

Tribunal de Apelaciones
del Segundo Circuito
430 Fannin Street
Shreveport, LA 71101

TASAS DE PRESENTACIÓN

Vigente el 1 de julio de 2026

COSTO DE COPIAS - Ver la Regla 4-1				
Copia de Opiniones/Órdenes (copia impresa o correo electrónico)		1.00/pág		
Copias de todo lo demás (copia impresa o correo electrónico)		1.5/pág		
Copias enviadas por fax		2.50/pág		
Certificación de cualquier documento		2.00		
REGLA LOCAL	TASAS DE PRESENTACIÓN		COPIAS REQUERIDAS	LÍMITES DE PÁGINAS
4-1.3 4-1.5	APELACIÓN (para cada Apelación)	Civil Penal	335.00 * 50.00	Original y copia
	ESCRITO: Civil o penal Ver la Regla 2-12.2.D(1) de URCA (Vigente el 1/1/2014)		0.00	Original + 1
	ESCRITO DE RESPUESTA		0.00	Original + 1
4-1.11	ESCRITO DE AMICUS CURIAE		100.00	Original + 1
4-1.6	RESPUESTA A LA APELACIÓN (para cada Respuesta)		130.00 *	Original + 1
4-1.9	SOLICITUD DE NUEVA AUDIENCIA: (Tasa adeudada por cada nº de expediente - casos consolidados)	Civil Penal	100.00 0.00	Original + 1 Original + 1
4-1.4 4-1.5	AUTO: Oposición al Auto	Civil Penal	185.00 * 50.00 N/C	Original + 1 Original + 1 Original + 1
4-1.10	MOCIONES/EXCEPCIONES: (INCLUIDA la ampliación del plazo para presentar el escrito): Civil Penal		50.00 0.00	Original + 1 Original + 1
4-1.12	MOCIONES PRESENTADAS PREVIAMENTE: Prórroga de fecha de retorno para presentar el auto	Civil Penal	60.00 * 0.00	Original + 1 Original + 1
4-1.7	Para desestimar una apelación presentada previamente y otras mociones presentadas previamente	Civil	85.00 *	Original + 1
4-1.8		Penal	25.00	Original + 1
4-1.13	MOCIÓN PARA CONTINUAR EL ALEGATO ORAL		100.00	Original + 1

* Incluye un total de \$35.00 adicionales en tasas de presentación, de la siguiente manera: (1) la tasa de presentación de \$32.50 requerida por LRS 13:10.3, y (2) cuando corresponda, la tasa de presentación de \$2.50 requerida por LRS 13:86 (sólo se aplica a presentaciones iniciales en todos los asuntos civiles, incluidos las causas de menores y de familia).

La tasa de presentación en todas las causas penales será pagada por la autoridad gobernante de la parroquia en casos de presentaciones que se originen en un tribunal de distrito, parroquial o municipal, o por el municipio donde se originan las presentaciones en una causa de un tribunal de la ciudad donde el cargo se basa en una violación de la ordenanza municipal según lo autorizado por LRS 13:352.

De conformidad con LRS 13:10.3(E), las tarifas anuales cobradas en las Reglas 4-1.3; 4-1.4; 4-1.6; 4-1.7 y 4-1.12 podrán incrementarse cada 1 de julio por una cantidad igual al porcentaje de aumento en el índice de precios al consumidor promedio entre los dos años naturales completos anteriores al año en que se realiza el ajuste. Dichos aumentos se hacen vigentes el 1 de julio de cada año y se redondean al medio dólar más cercano. Al enviar la tarifa al Tribunal de Apelaciones del Segundo Circuito, el solicitante debe verificar las tarifas correctas en aquellas categorías sujetas a cambios anuales.

Exención de Tasas de Presentación: Desempleo LRS 23:1692;
Aplazamiento Temporal de Costos Estatales: LRS 13:4521

Renunciable: Juvenile Ch.C. Art. 406